



Secretaría de Administración

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
Área: DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
Oficio número: DGP/DRRPI/SRPI/2559/2016
Expediente:

"2016. Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Mor., a 29 de noviembre de 2016

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE.

Me refiero al proyecto de decreto para dejar sin efectos el diverso por el que se autoriza el cambio de destino del inmueble ubicado en Bajada Chapultepec, sin número, colonia Chapultepec, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4681 de fecha 11 de febrero del año 2009; al respecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito amablemente se emita el manifiesto de impacto regulatorio y/o en su caso la exención correspondiente, adjuntando para tal fin copia simple del proyecto de decreto en cita.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELY SOFÍA ROMANIZ ARCE

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
EN TÉRMINOS DEL OFICIO SA/217/2016 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2016

C. C. P.:

Lic. Alberto Javier Barona Lavín, Secretario de Administración.- Para su conocimiento.

M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.

ESRA/MSTR



Casa Morelos; a 27 de septiembre 2016.

GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO AB REU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 42 FRACCION I, Y 70 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 12, 40 Y 41 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado celebró un convenio de cesión onerosa con los señores Luis Yáñez Cardona, Manuel Gutiérrez Welker y Adolfo Arana Silva, como consta en escritura pública número 173 de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del entonces Notario Público Número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Licenciado Alfonso Roqueñí López.

En la cláusula primera, los particulares mencionados en el párrafo inmediato anterior, ceden al Gobierno del Estado cinco superficies, entre ellas la identificada como Fracción IV con una superficie de 5,283.00 metros cuadrados, aproximadamente, correspondientes a la Avenida Capultepec con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 47.50 metros, con Carretera Cuernavaca a Cautla, al SUR, en dos tramos: 13.00 metros, y 4.00 metros, con el señor Adolfo Arana Silva, al ORIENTE, en varios tramos: 119.00 metros, y 41.30 metros, 27.00 metros, con resto de la propiedad del señor Luis Yáñez Cardona y 24.40 metros, y 27.70 metros, con terreno de la antigua Colonia Chapultepec y al PONIENTE, en 121.80 metros, 39.60 metros, 76.30 metros, con resto de la propiedad de Luis Yáñez Cardona y 6.70 metros, con afectación de la Avenida Cuahutémoc, corespondiendo esta superficie a los señores Lic. Luis Yáñez Cardona y Manuel Gutiérrez Welker; la fracción en cita se encuentra registrada ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real número 431211-1.

Según consta en la cláusula tercera del convenio, se establece que el Gobierno del Estado destinará las áreas cedidas, para la apertura de la Avenida Chapultepec y, para los fines que estime convenientes, en mejoramiento, funcionamiento y embellecimiento del Parque Encantado Chapultepec.

Asimismo, la cláusula cuarta del referido instrumento, el Gobierno del Estado en reciprocidad, autoriza a los propietarios de los predios a lotificar y vender las áreas de su propiedad no comprendidas dentro de la cesión, eximiéndolos del pago de derechos que establecía la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento, vigentes en ese tiempo. Mediante oficio 000150 de fecha 11 de marzo de 1970, se aprueba la lotificación autorizada a que se refiere el párrafo anterior; en el plano se aprecian las áreas

cedidas al Gobierno del Estado, entre las cuales figura una superficie señalada como estacionamiento del referido Parque.

El inmueble ubicado en Bajada Chapultepec sin número, Colonia Chapultepec, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, con una superficie total de 3,925.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral 1100-07-044-018, se encuentra dentro del perímetro del estacionamiento descrito en párrafos anteriores.

El espacio que originalmente se había proyectado como estacionamiento a que se refiere el párrafo que antecede, de hecho se utilizó como depósito de vehículos de la Dirección General de Transportes del Estado, adscrita a la Secretaría de Gobierno y posteriormente a partir del año dos mil tres fue utilizado por la Dirección General de Mantenimiento Vehicular dependiente en ese entonces de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Morelos.

Posteriormente, mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4681 de fecha 11 de febrero de 2009, se publicó Decreto por el que se autoriza el cambio de destino ubicado en bajada Chapultepec sin número, colonia Chapultepec, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para que en el mismo se realicen las obras de infraestructura y desarrollo urbano, de acuerdo con los proyectos que apruebe el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el Museo del Papalote; sin embargo a la fecha no fue ejecutado el citado proyecto.

Mediante oficio SOP/249/2016, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, informó que no existe actualmente ningún proyecto relativo a la obra para el Museo del Papalote en el predio objeto de la presente, de igual forma que no se cuenta con suficiencia presupuestal para la ejecución del aludido proyecto presente o futuro.

En ese tenor, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, emitió dictamen de fecha 03 de agosto del año 2016, en el que informa que no existe algún interés real y justificado por ninguna Secretaría, Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado de la Administración Pública para el servicio de sus actividades, asimismo que el dictamen técnico determinó que dicho inmueble no se considera apto para el desempeño de actividades del servicio público, toda vez que se observa que el inmueble tiene una pendiente mayor al 15% orientada en el sentido norte sur. Además la calle se encuentra a un nivel superior, lo cual origina que de acuerdo al Atlas de Riesgo y Peligro del Estado de Morelos 2012, el predio presenta un riesgo muy alto de inundación pluvial lo cual para una construcción de uso público como lo son oficinas se considera no apto dado la gran afluencia que presentan dichos espacios por parte del público usuario.

Por último, es importante mencionar que con fecha 17 de diciembre del año 2008, se inauguró el Papalote Museo del Niño en Cuernavaca, derivado de un proyecto en el

que Costco México contribuyó con un inmueble de más de 3,000.00 m2, localizado en avenida Vicente Guerrero No. 205, colonia Lomas de la Selva, municipio de Cuernavaca, Morelos y el donativo de recursos financieros para su operación anual, mismo que a la fecha continúa operando apoyado por las donaciones de diversas empresas.

En ese sentido, se considera que dejar destinado un inmueble que a la fecha no se ha utilizado para para el fin que se estableció, limita la posibilidad de llevar a cabo actos de disposición en aras de otorgar el mejor aprovechamiento al patrimonio estatal, por lo que resulta necesario dejar sin efecto el decreto publicado en el periódico oficial "tierra y libertad" número 4681, de fecha once de febrero del año dos mil nueve.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINO DEL INMUEBLE UBICADO EN BAJADA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, COLONIA CHAPULTEPEC, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE EN EL MISMO SE REALICEN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS QUE APRUEBE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EL MUSEO DEL PAPALOTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4681, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga el decreto por el que se autoriza el cambio de destino del inmueble ubicado en Bajada Chapultepec sin número, colonia Chapultepec, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para que en el mismo se realicen las obras de infraestructura y desarrollo urbano, de acuerdo con los proyectos que apruebe el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el Museo del Papalote, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4681, de fecha once de febrero del año dos mil nueve.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 80 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y artículo 25 de su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

**'2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION
REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016'**

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**